



**REF.: DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIOS HABITACIONAL, CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO, SEGÚN LO DISPUESTO EN RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042, (V. Y U.), DEL 11 DE MAYO DE 2017, Y SUS MODIFICACIONES, QUE DELEGA FACULTADES QUE INDICA EN LOS SECRETARIOS REGIONALES MINISTERIALES DE VIVIENDA Y URBANISMO A BENEFICIARIO SR. OSVALDO ISMAEL GUENTEO MANSILLA, DE LA COMUNA DE QUELLÓN, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**1003**

**PUERTO MONTT,**

**20 AGO. 2019**

#### **VISTOS**

El D.S. N° 01, de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece el Sistema Integrado de subsidio habitacional, y sus modificaciones; La Resolución Exenta N° 152 (V. y U.), de 2019, que autoriza Llamados a Postulación para Subsidios Habitacionales en Sistema y Programas Habitacionales que indica; La Circular N° 001, de fecha 22.01.2019 sobre Programa Habitacional 2019; La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; La Circular N° 10, (V. y U.), del 04 de marzo de 2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional; Ord. N° 924 del 13.05.2019 que deriva caso social que requiere evaluación de beneficio de Asignación Directa de Subsidio Habitacional para familia del Sector Rural de Compu Centro S/N de la Comuna de Quellón; Lo solicitado por el Director Regional SERVIU de la Región de Los Lagos, contenido en su Ord. N° 2.523 del 24.07.2019, a través del cual solicita al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos, otorgar Asignación Directa de subsidio habitacional D.S N° 01/2011 para una familia en situación de vulnerabilidad social; La Resolución N° 007, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón; y La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y el Decreto Supremo N° 37, que me designa como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 924 de la SEREMI MINVU Los Lagos, se deriva a SERVIU caso social que requiere evaluación de beneficios de Asignación Directa, lo que fue respondido por SERVIU Región de los Lagos mediante el Ord. N° 2.523 del 24.07.2019, que en definitiva solicita la asignación directa, sistema integrado Subsidio Habitacional D.S 01/2011 Construcción en Sitio Propio, para don Osvaldo Guenteo Mansilla, de la Comuna de Quellón, Provincia de Chiloé.
2. Que, del informe socio habitacional efectuado por SERVIU Región de los Lagos, se señala que se trata de una familia no matrimonial, compuesta por los padres y su hijo Ignacio. Que se señala que su actual pareja tiene un hijo de una convivencia anterior, pero debido a que dicho padre se desvincula totalmente, le ha correspondido al requirente hacerse cargo del menor, teniendo presente además que, en el año 2015, la conviviente del requirente quedó embarazada de su segundo hijo, por lo que deciden irse a vivir juntos. En fecha posterior, nace su hijo Ignacio de dos años a la fecha, indicándole una serie de exámenes médicos para confirmar el diagnóstico de Ictericia, y con exámenes posteriores se confirma un diagnóstico de atravesía de vía biliar, además de desnutrición secundaria y hernia inguinal izquierda.
3. Actualmente, la familia habita una vivienda en calidad de arrendataria, ubicada en el sector rural de Chadmo, Comuna de Quellón, inmueble que no cumple con las condiciones de conservación y habitabilidad, por lo que según informe socio habitacional dicho inmueble no cumpliría con las características para acoger favorablemente al hijo menor, considerando la complejidad de su enfermedad, todos antecedentes que se encuentran en el expediente.



4. Que, en lo que refiere a la situación económica, los ingresos son aportados por el requirente, quien trabaja sacando leña de una montaña, por un monto mensual aproximado de \$350.000.- (Trescientos cincuenta mil pesos), con egresos superiores a ese monto, debiendo priorizar cada uno de los gastos.

5. Que, en relación con el punto anterior, cabe señalar que la Ilustre Municipalidad de Quellón, ha apoyado económicamente a la familia con el pago de dos meses de arriendo, no obstante, la profesional que suscribe el informe socio habitacional realiza gestiones en la Gobernación Provincial de Chiloé, con el objetivo de que se efectúen algunos pagos extras en los cánones de arriendo. Además de ello, se constata que la familia está dentro del 60% más vulnerable de éste país, a través de sistema informático.

6. Que, de acuerdo a título de dominio y Certificado emitido por la Dirección de Obras Municipales, consta que el requirente es dueño de una propiedad que se encuentra inscrita a fojas 99 N°91, correspondiente al Registro de Propiedad del CBR de Quellón, correspondiente al año 2019.

7. Por tanto, en opinión de la profesional, se trata de una familia que no tiene posibilidades de mejorar sus condiciones habitacionales por gestión propia, atendido a la precaria situación económica de la misma, sumado a los cuidados intensivos y prolongados al menor de los hijos de la pareja, por lo que es necesario otorgar una Asignación Directa de beneficio bajo la modalidad de construcción en sitio propio correspondiente al Decreto Supremo 01/2011 (V. y U.) y sus modificaciones, por estar el requirente en una urgente necesidad habitacional y no contar además con redes de apoyo.

8. Que, en atención a los antecedentes tenidos a la vista y a la petición de asignación directa, se colige que, se acredita una situación especial de urgente necesidad habitacional, cuya causal corresponde a otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, siendo aplicable lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017, y su respectiva modificatoria Resolución Exenta N° 011523, de fecha 26.09.2017, y demás, todas señalada en los vistos de la presente resolución.

9. Que, en mérito de lo expuesto, los antecedentes acompañados y según se dispone en la Resolución Exenta N° 6042/2017, (V. y U.), modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, en el cual se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, las facultades de asignar directamente por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, subsidios de alternativa individual a que se refieren los D.S N°255 del año 2006; D.S N° 01 del año 2011; D.S N° 49 del año 2011; D.S.52 del año 2013, y D.S 10 del año 2015, todos de Vivienda y Urbanismo. Además la referida resolución delegatoria expresa, que tratándose de casos de atender a través del D.S N° 49 y D.S N° 01, el respectivo Seremi podrá eximir a los beneficiarios, en las resoluciones que se dicten en su ejercicio de las facultades que se delega por dicho instrumento, del cumplimiento de uno o más requisitos y/o condiciones establecidas en dichos reglamentos, no pudiendo en ningún caso disponer el aumento del monto de los subsidios respecto de los topes máximos establecidos por cada tipología, modalidad, título y tramo, según corresponda.

10. Que el Servicio, solicita se exima a la requirente, de determinados requisitos y/o condiciones exigidos por el D.S. N°01/2011, contemplados en el Oficio conductor, informe Socio - Habitacional, así como también otros necesarios y que se desprenden de los propios antecedentes, correspondiente a los Artículo 16 letra c) en relación al ahorro exigido; artículo 16 letra h) N° 1 en relación con la vigencia del título de dominio; Artículo 17 letra a) en relación con los impedimentos por tener el conviviente un subsidio asignado en base al D.S 52.

11. Por tanto, en mérito de lo expuesto, dicto lo siguiente:

## **RESOLUCIÓN**

**1. DISPONE ASIGNACION DIRECTA, SUBSIDIO INDIVIDUAL DEL D.S 01/2011, TÍTULO I, TRAMO II, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL**, por Urgente Necesidad Habitacional, derivada de caso social, debidamente acreditado ante el SERVIU, según lo dispuesto en Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), del 11 de mayo de 2017 modificada por la Resolución Exenta N°011523/26.09.2017, y demás, **Construcción en Sitio Propio**, a beneficiario(a) identificado(a) a continuación:



NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CEDULA IDENTIDAD N°	PROVINCIA/COMUNA
OSVALDO ISMAEL	GUENTEO	MANSILLA	19.874.152-3	CHILOÉ/QUELLÓN

- Que, según el artículo 28 del D.S 01/2011, el período de vigencia de los certificados de subsidio será de 21 meses, contados desde la fecha de su emisión consignada en el respectivo certificado.
- EXÍMASE**, al beneficiario de lo señalado en lo que refiere Artículo 16 letra c) en relación al ahorro exigido; artículo 16 letra h) N° 1 en relación con la vigencia del título de dominio; Artículo 17 letra a) en relación con los impedimentos por tener el conviviente un subsidio asignado en base al D.S 52.
- IMPÚTESE**, la cantidad de **600 Unidades de Fomento**, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el numeral 1 del resuelvo, de la presente resolución, a los recursos autorizados a la Región de los Lagos para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional del año 2019.
- Se deja expresa constancia que lo no previsto en la presente asignación, se registrará supletoriamente lo establecido en el D.S 01/2011 (V y U), en lo que procediere.
- Atendido a lo señalado en el numeral 9, de la Resolución Exenta N° 6.042 del 11.05.2018, en concordancia con la modificatoria Resolución Exenta N° 11.523 del 26.09.2018, y demás modificatorias, todas señaladas en los vistos de la presente resolución, **INFORMESE** a la División Polifónica Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y TRANSCRÍBASE**



*[Handwritten Signature]*  
RODRIGO WAINRAIBGT GALILEA  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

*[Handwritten Signature]*  
Andrés Soto Rebolledo  
MINISTRO DE FE



*[Handwritten Signature]*  
RWG/PJO/LAS/REG/DA/IRR/lasr  
DISTRIBUCION:

- División de Política Habitacional MINVU.
- Programa de Subsidio de Arriendo DPH MINVU
- Director Regional SERVIU Región de Los Lagos.
- Delegación SERVIU Provincia de Chiloé
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos.
- Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos.
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos.